

**Legislación de imprenta: proyectos e ideas de Juan B. Alberdi  
y Domingo F. Sarmiento en el Chile de 1840**

Josefina Cabo  
Universidad de Buenos Aires  
Instituto de Literatura Hispanoamericana

En 1844, siendo redactor de *El Progreso*, Domingo F. Sarmiento utiliza las columnas del periódico para realizar un balance sobre la producción de impresos en aquel país y, a la vez, proponer una serie de medidas estatales para favorecer su crecimiento. No es esta la primera vez: en 1841, en el diario *El Mercurio* de Valparaíso y bajo el título “La publicación de libros en Chile”, se había propuesto “echar una ojeada sobre el estado de la impresión de libros en nuestra república” (Sarmiento 1841: 70). El panorama, apenas iniciada la década de 1840, se planteaba como poco alentador: la impresión de libros, señalaba, estaba “aún en su infancia, prolongando por su atraso el de la instrucción general” (Sarmiento 1841: 70). Para Sarmiento, imprenta, educación y progreso iban de la mano: sin producción de libros, sostenía allí, era imposible lograr tanto el arraigo de las instituciones gubernamentales republicanas como la instrucción para el desarrollo industrial y cultural de la nación. Más adelante, en sus textos dedicados específicamente a la educación (fundamentalmente *Educación popular*, de 1849, y *Educación común*, de 1856) Sarmiento abundaría en el lazo entre libros, lectura, instrucción y progreso. Pero la reflexión sobre la imprenta como industria y como actividad económica la continuará promediando los años 40, en el artículo al que hicimos referencia al principio.

“Legislación sobre imprenta como industria”, tal es el título del mentado escrito, que publica dividido en tres partes los días 16, 19 y 20 de noviembre de 1844. Allí, los objetivos son de largo alcance: mientras que realiza un panorama del mercado de las impresiones en la nación trasandina, indicando qué tipo de impresos se publicaban, cuáles se importaban, y el estado de abastecimiento de insumos y maquinarias para la producción nacional (el panorama no parece haber variado mucho desde aquel que planteó en 1841), formula, para cada una de estas zonas, una serie de propuestas legislativas que servirían para estimular el crecimiento de la imprenta como un ramo de la industria nacional. Podemos arriesgar que funciona, en la concepción sarmientina, una de las acepciones del término que Raymond Williams ha

deslindado en sus *Palabras clave*: la “industria” como “institución o conjunto de instituciones para la producción y el comercio” (Williams 2003: 184), que comienza a manifestarse a fines del siglo XVIII, cuando “industria” pasó de ser la palabra que describía una actividad o esfuerzo humano a describir a las “instituciones productivas” capitalistas.

En efecto, hay en Sarmiento una gran creencia en la necesidad y el desarrollo de las “industrias” en términos materiales, entre las que incluye la imprenta. Pero también, la seguridad de que son necesarias formas legales que den marco, expresen y regulen esas relaciones de producción. Es en torno de esta idea que pueden leerse algunas de las problemáticas que trabaja en “Legislación sobre imprenta como industria”.

En términos de la materialidad del objeto impreso, manifiesta que debe promoverse legislación para que los insumos básicos que no se producen en Chile, como el papel, puedan importarse sin implicar altos costo para los impresores; y también propone medidas para que los libros que ingresan ya encuadernados desde Europa sufran un recargo impositivo a fin de favorecer el ingreso de libros no empastados, lo que redundaría no solo en una baja en los costos de importación, sino en más trabajo para los encuadernadores locales.

Esta mirada sobre el universo de la producción de impresos, que considera a la vez factores económicos, sociales, culturales y materiales concretos, es característica en Sarmiento, quien piensa no solo como escritor, sino también como editor e imprentero. Como señala Hernán Pas en *Sarmiento, redactor y publicista* (2013), desde el inicio de sus tareas como redactor en *El Progreso* el escritor se preocupó por los avances técnicos que podrían redundar en un mejor sustento económico del periódico: desde la incorporación de la litografía, técnica de impresión recientemente introducida en Chile que por su atractivo gráfico lograría atraer un mayor grupo de lectores, hasta el diseño tipográfico del periódico, a tono con los más modernos; también, manifestó sus preocupaciones por lograr un sistema de suscripción que sustentara los costos del impreso (un tema que desarrollaría también en relación con el libro: en 1849, publica en *La Crónica* su artículo “Biblioteca americana”, donde propone un sistema por el cual un grupo privado de lectores se organice en un sistema de suscripción para solventar la impresión de una biblioteca de libros “útiles” europeos).

En “Legislación sobre imprenta como industria” Sarmiento también discute acerca de otras aristas involucradas en el proceso de producción de impresos que considera problemáticas: las traducciones, las reimpressiones y la introducción de libros extranjeros. La constatación que sirve de base a sus reflexiones es que dentro del mercado del libro chileno predomina la “aclimatación de las producciones de otros países” (Sarmiento 1844: 61), lo que le parece esperable en un país que aún no cuenta con una “literatura” propia. Pero si aún,

como destaca, no es posible la producción en escala suficiente de libros “originales”, entonces, propone, son las traducciones y compilaciones producidas localmente –que, además de engrosar el mercado nacional posibilitarían un mayor acceso a obras publicadas en el extranjero– las que deberían ser fomentadas. Así, señala:

“[...] como estos libros [los producidos por la industria chilena] no serán siempre originales, es preciso que la ley estimule y asegure el trabajo de todos los que consagren su tiempo á enriquecer el corto caudal de libros que poseemos, apreciando el valor de este trabajo según la forma que pueda afectar” (Sarmiento 1844: 62).

Esas “formas” que podía adquirir el trabajo en una incipiente industria del impreso, son, para Sarmiento, la compilación y la traducción, facetas temporales en el camino hacia el desarrollo de un corpus de textos originales producidos en la nación. En su texto, la “compilación” es definida como la reunión de “materiales diseminados en varios libros extranjeros o españoles” (Sarmiento 1844: 64), siendo mérito del compilador el trabajo de coordinación de las materias y haber llenado, con su labor, un vacío. Cuando se refiere a la “traducción”, remite a la de obras extranjeras realizada por autores locales, y sostiene que aquellas traducciones “hechas en el país y publicadas por nuestras prensas serán protegidas por un derecho moderado impuesto a las extranjeras” (Sarmiento 1844: 67). La mirada de Sarmiento propone un abordaje del mundo del impreso atento a la diversidad de las prácticas de escritura y creación intelectual, y a la vez, considera su dimensión colectiva.

Aquí es pertinente traer las reflexiones teóricas de Roger Chartier y Guglielmo Cavallo (2011), quienes, con la perspectiva puesta en el soporte material que da a leer los textos, recuperan la multiplicidad de prácticas que constituyen la cultura impresa; además de considerar otras figuras aparte de la del autor y otras instancias de producción que se suman a la de la escritura nos recuerdan que los impresos son producidos en talleres, con artesanos, mecánicos e ingenieros que los manufacturan y con máquinas que los imprimen. En este sentido, la obra de Sarmiento es un objeto privilegiado para pensar los problemas de imprenta y modos de la escritura en el siglo XIX sudamericano. Como pocos, posa el ojo sobre la pluralidad de procesos que conforman el objeto impreso y también sobre la variedad de profesionales y trabajadores que forman parte, finalmente, de la “industria”. Insumos materiales, técnicas de impresión y encuadernación, cajistas, tipógrafos, impresores, encuadernadores, autores, traductores, compiladores, y, claro, lectores, son algunos de los elementos que en la obra de Sarmiento cobran visibilidad. Esta perspectiva peculiar, proponemos, se relaciona con un interés primario por el libro como objeto, y se asienta en el saber específico que le brinda su práctica como redactor –que involucra otros conocimientos

además de los de la escritura— en el periódico, un saber que más adelante se profundizará cuando ponga en marcha emprendimientos propios (el establecimiento de una imprenta junto con el francés Julio Belin, en 1849 y en Santiago, es el puntapié inicial).

Por último, interesa destacar algo que Sarmiento plantea en relación con otro ítem: las “reimpresiones”. Se refiere, también en “Legislación sobre imprenta como industria”, a la reimpresión local de obras que ya fueron impresas fuera del país y señala que “la prensa nacional requiere, pues, una alta y decidida protección, y ésta no puede obtenerse sino recargando la producción extranjera en los libros que compitan con la del país” (Sarmiento 1844: 67). El objetivo que pretendía lograr es que, como venía sucediendo en Estados Unidos con los impresos ingleses, las prensas chilenas pudieran reimprimir en territorio nacional textos de autores españoles. Y que si estos ingresaban desde España, recibieran un recargo.

Más allá del aspecto económico, la cuestión de las “reimpresiones” se topa con una de gran importancia y objeto de una larga discusión, al menos desde el siglo XVII: la de la “propiedad literaria”. Pues, ¿cómo reimprimir y cómo traducir textos que están alcanzados por derechos de autor o de impresión en otros países? ¿y cómo proteger los derechos de los autores nacionales cuando se reimprime obra suya afuera? Sarmiento opina, al respecto, que las leyes chilenas son insuficientes. En efecto, regía en Chile, en 1844, una ley del 23 de julio de 1834 que regulaba la propiedad intelectual y básicamente seguía los textos de las últimas leyes producidas en Europa, forjadas sobre debates entre Estado, juristas, autores e impresores (Maurel-Indart 2014). Si hasta el momento, por medio de diversas leyes, se había logrado proteger la propiedad literaria dentro de las fronteras nacionales, estableciendo la duración de los derechos de autor y sus modos de explotación en relación con los impresores, el punto álgido y cada vez más problemático, como bien nota Sarmiento, seguía siendo la protección en el ámbito internacional. De hecho, era una cuestión que ni siquiera en los países con legislación más avanzadas en términos de “propiedad literaria” estaba resuelta; el jurista Augustine Berrill, en un famoso y ya clásico trabajo sobre las “leyes del copyright”, manifiesta que recién a mediados del siglo XIX comienzan a forjarse alianzas entre países europeos —la primera de ellas entre Inglaterra y Francia— para proteger derechos de propiedad fuera de las fronteras nacionales, aunque recién en 1886, con la firma del Convenio de Berna, podrá hablarse, por primera vez, de un tratado internacional que regule los derechos de autor (Berrill 1899: 30).

Es en la cuestión de la propiedad literaria que se vuelve productivo poner en diálogo las reflexiones sarmientinas con aquellas que Juan Bautista Alberdi desplegará en las columnas de *El Comercio de Valparaíso* (en 1847) y en un folleto que publica por la

impresión de *El Mercurio* titulado *Lejislacion de la prensa en Chile, o sea Manual del escritor, del impresor y del jurado* (1846; 1847). El cruce de los modos de intervención en torno a cuestiones de imprenta en Chile que despliegan ambos autores en una década en que tanto la prensa como la imprenta en general, como indica Bernardo Subercaseaux (2000), comienzan a crecer en magnitud luego de unos tardíos comienzos, nos permitirá, además, pensar en las diversas modalidades de intervención sobre la realidad, la política y la cultura chilena que tomaron los dos publicistas.

Alberdi, que a su llegada a Chile en 1844 había comenzado a desempeñarse como abogado y jurista, a la vez que como publicista en *El Mercurio*, centra sus reflexiones en el análisis de las leyes de imprenta chilenas. Seguramente había tenido que imbuirse de ellas cuando, a pocos meses de arribar, ofició como abogado defensor de *El Mercurio* en un juicio por un delito de imprenta,<sup>1</sup> caso que, conseguida la absolución del periódico, le otorgó renombre profesional. Es de notar que, apenas llegado a Chile, Alberdi forja para sí dos vertientes de intervención pública, la del publicista y la de jurista, duplicidad que mantendrá prácticamente hasta el fin de su estadía en Chile. Porque si bien, por un lado, comienza a ejercer como colaborador –y, por un breve período, como redactor– en *El Mercurio* (quien lo convoca es su amigo Félix Frías, entonces a cargo de la redacción), por otro, acelera los trámites para poder revalidar su título de abogado en la Universidad de Chile, profesión que ejercerá en diferentes espacios y, al menos desde julio de 1846, en su propio estudio.

Hasta entonces, Alberdi había escrito mucho y abordado una gran diversidad de géneros: textos sobre música, notas satíricas, artículos de opinión política, teatro, memoria, estudios filosóficos, relato de viaje, entre otros. Sin embargo, será a partir de su llegada a Chile que la elaboración de comentarios jurídicos, manuales de procedimientos y textos administrativos cobren una mayor importancia dentro de su producción escrita, lo que finalmente condensará en las *Bases* como obra insignia. Como señala Adriana Rodríguez Pérsico (1993), podría pensarse que la obra alberdiana deja, al menos, dos legados: una lengua jurídica y un paradigma interpretativo, el del derecho. Esa herencia parece conformarse en los años de exilio chileno.

Dentro del corpus de escritos “jurídicos” producidos por Alberdi en la década de 1840 se ubica la *Lejislacion de la prensa en Chile, o sea Manual del escritor, del impresor y del jurado*, de Juan B. Alberdi, un folleto de 62 páginas publicado en Valparaíso por la imprenta

---

<sup>1</sup> Una descripción del caso, así como también el procedimiento judicial y el alegato formulado por Alberdi, pueden leerse en *Defensa de El Mercurio por el Dr. D. Juan Bautista Alberdi en la noche del 5 de junio de 1844*, incluido en: *Obras Completas de J. B. Alberdi*, Tomo II, Buenos Aires: La Tribuna Nacional, 1886, pp. 475-497.

del *Mercurio*, en 1846. Escrito por encargo del diario *El Mercurio*, se indica, en portada, que el texto forma parte de la “Biblioteca de legislación hispano-chilena” y, en la página siguiente, una nota del editor explica de qué se trata esta “Biblioteca”: un proyecto que pretendía sostenerse en el tiempo por el cual se publicarían textos que, tomando alguna rama de la legislación española antigua, la comentarían en relación con las “leyes patrias” y sus modificaciones respecto de aquella.<sup>2</sup>

El texto de Alberdi comienza, luego de la nota del editor, con una dedicatoria “Al Señor general D. Francisco A. Pinto”, que había sido presidente de Chile entre 1827 y 1829. Fue durante su presidencia que se promulgó, en 1828, la ley de imprenta que aún se encontraba vigente al momento de la escritura de *Legislación de la prensa...*; por eso, en esa dedicatoria, el escritor solicita el apoyo para su escrito. Pinto, además, había sido amigo de su padre (Rojas 1925) y era también suegro de Manuel Bulnes, el presidente en ejercicio<sup>3</sup>.<sup>4</sup>

Como se mencionó, en *Legislación de la prensa...* Alberdi analiza en detalle la ley de imprenta promulgada en 1828, y divide el trabajo en diferentes partes: realiza una historia de la legislación y de la libertad de imprenta en Chile después de la revolución y en relación con el sistema español previo; analiza el sistema actual de “legislación sobre la prensa”; estudia y comenta minuciosamente la ley de imprenta de 1828. Es probable que el folleto de Alberdi haya salido previamente a la sanción de la nueva ley de imprenta Chilena, el mismo año de 1846; de hecho, hay una edición del folleto con pie de imprenta de abril de 1847 que suma,

---

<sup>2</sup> Esta sería la primera de una serie de publicaciones planificadas, de las cuales se anuncian sus títulos: *De la magistratura y sus atribuciones en Chile* (un trabajo inédito), *Código de Comercio Hispano-Chileno* y *Código de Minería Hispano-Chileno* (estos dos últimos volúmenes reunirían diferentes ordenanzas referidas a los temas anunciados).

<sup>3</sup> También en 1846, Alberdi escribe una biografía sobre el presidente Manuel Bulnes: *Biografía del jeneral don Manuel Bulnes, presidente de la República de Chile*.

<sup>4</sup> La práctica de la dedicatoria, de antiguo raigambre, no era ajena a Alberdi: de los textos que había publicado como folletos o libros hasta entonces, la *Memoria descriptiva sobre Tucumán*, de 1834, el *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, de 1837, y la obra teatral *El gigante Amapolas*, de 1842, por mencionar algunos, también habían tenido dedicatarios concretos. En los dos primeros textos, se trataba de Alejandro Heredia, gobernador de Tucumán y figura importante en la primera formación del escritor; en cambio, el tercero, estaba dedicado a “SS.EE. los SS. Presidentes y Generales Rivera, Bulnes y Ballivian”. Sin ser manifestaciones ligadas a un rédito económico concreto que podría esperarse de parte de un mecenas o un poderoso, las dedicatorias de Alberdi dan cuenta, por un lado, de deudas políticas y simbólicas: Heredia había colaborado con cuestiones materiales concretas con Alberdi, ya que, además de haber sido maestro suyo, había intervenido con el gobernador Reynafé para que el escritor pudiera terminar sus estudios de abogacía en la Universidad de Córdoba, en 1834 (Mayer 1963: 109). Por otro lado, por medio de las dedicatorias Alberdi también proyecta y construye espacios de colocación ligada a lo público: en el caso de Pinto, la red política se trama con la familiar, aunque prima la solicitud de “protección” que la figura del expresidente “patriota” podía brindar a la obra; en cuanto a Rivera, Bulnes y Ballivian, líderes políticos en la Banda oriental, Chile y Bolivia, respectivamente, a quienes previene y aconseja (“para que conozcan el escollo y se abstengan de caer en él”, indica), vemos que se perfila tempranamente el afán del escritor por convertirse en “asesor” directo de los altos mandos de poder, lo que condensa, en 1852, con el envío y recomendación —esta vez por carta— de las *Bases* a Justo José de Urquiza, el vencedor de Caseros.

como apéndice, la nueva ley de imprenta que había sido sancionada el 16 de septiembre de 1846, con algunos comentarios menores.<sup>5</sup>

El análisis de Alberdi es pormenorizado, pues precisa minuciosamente los modos de entender y de aplicar los diferentes artículos de la ley en vigencia. Estrictamente, no realiza propuestas legislativas al estilo de Sarmiento, sino que, incorporando sus conocimientos de escritos de juristas europeos sobre el tema, amplifica conceptualmente algunos de los artículos y disposiciones de la ley, con el objetivo de que su escrito sirva como “manual práctico” y de consulta para los escritores, editores y eventuales jurados en juicios de imprenta.

Pero Alberdi también reflexiona sobre cuestiones de imprenta desde su labor como publicista en la prensa, fundamentalmente en una docena de artículos que publica en *El Comercio de Valparaíso* –diario que él mismo funda en noviembre de 1847– entre el 11 y el 26 de enero de 1848. Esta serie de artículos rondan en torno a un episodio que podría calificarse como un “delito de imprenta”, pues en ellos denuncia que la publicación *El Vigía* –que, también bajo el ala del impresor Santos Tornero, era parte del periódico *El Mercurio*– venía reimprimiendo, desde hacía tiempo y sin autorización, un suplemento de *El Comercio* dedicado a difundir datos administrativos y de aduana.

La denuncia, tal como la formula Alberdi, tiene que ver con una cuestión de propiedad literaria, y aquí confluyen, en la escritura y en la argumentación del escritor, diferentes puntos de vista: el del jurista, pues la lengua y el modo de argumentación, que se acercan a los de *Legislación de la prensa...*, encuentran en la jurisprudencia una base; el del publicista, dado que los suyos son escritos que dirige públicamente a *El Vigía* y que forman parte de un intercambio en la prensa; y por último, el del propietario, ya que, como se mencionó, era uno de los dueños del diario, con lo cual el delito que imputaba a *El Vigía* terminaría, si causara un daño económico, afectando su patrimonio personal.

La idea de “propiedad literaria”, como se dijo, es central en el pensamiento de Alberdi, y en favor de ella argumentará. Pues frente a los planteos de *El Vigía* de que no hay un problema en relación con la propiedad porque los datos publicados por *El Comercio* son, en realidad, públicos, Alberdi señala:

“Es propiedad nuestra porque la compramos a los que la colaboran por medio de su industria y trabajo. ¡O cree el *Mercurio* que esos datos se colaboran, redactan y ordenan por sí propios! ¡O cree que no es un trabajo o industria de la mente el leer, coleccionar, resumir y exponer en

---

<sup>5</sup> Una descripción pormenorizada de las leyes de imprenta chilenas en el siglo XIX puede encontrarse en Contardo Egaña (1985) e Ibarra Cifuentes (2014).

método más o menos claro el contenido de los actos de la administración!” (Alberdi 1848a: 143).

La cita de Alberdi me interesa por dos cuestiones. Por un lado, porque diversifica las modalidades de la producción escrita, al incorporar las tareas de “leer”, “redactar”, “ordenar”, “reasumir”, “colectar”. Frente a la idea de la escritura como un mero medio para dar a la publicidad datos públicos –así argumentaba *El Vigía*–, Alberdi despliega una multiplicidad de modalidades y formas de la práctica escrituraria que son las que, en definitiva, ponen en valor la información administrativa. Por otro lado, esta diversidad de funciones también atenta contra la idea de que la “propiedad literaria” está íntimamente relacionada con la “originalidad”, y en este sentido, Alberdi se acerca bastante al pensamiento de Sarmiento, quien pedía reconocimiento y protección legal para las figuras del “compilador” y el “traductor”. Dirá, en este sentido, el tucumano:

“Los privilegios literarios no son para el talento únicamente: son también para el buen sentido, para el juicio ordinario, para *todo trabajo* de la inteligencia. La ley es igual para todos; y no sólo protege las *obras monumentales*, sino también los *apuntes de ropa*, de esos que el *Mercurio* arrebató y defiende a sangre y fuego afeándolos, ¡el ingrato!” (Alberdi 1848b: 148).

Pero además, Alberdi plantea que el derecho de propiedad que reclama surge de la compra de una fuerza de trabajo, que es inmaterial. En este sentido, está profundamente imbuido de las concepciones liberales acerca de la propiedad. Como sostiene Mark Rose en *Authors and Owners. The invention of Copyright* (1994),

“haciéndola extensiva al reino de la producción literaria, la teoría liberal de la propiedad [representada célebremente por el pensamiento de John Locke] produjo la noción [...] de una propiedad fundada en el trabajo de un autor y que podía ser vendida a un librero. Aunque inmaterial, esta propiedad no era menos real ni permanente, argumentaban, que cualquier otra clase de bien” (Rose 1994: 6).

Ese trabajo adquirido y el bien producido, lo que Alberdi llama el producto de una “industria de la mente”, también podría ligarse con el modo en que Raymond Williams describe otra de las acepciones del término “Industria”, la más antigua, definida como la aplicación de un esfuerzo sostenido, en contraposición a la “holgazanería y la torpeza, como sinónimo de diligencia y, en un uso especializado, como método o dispositivo de trabajo” (Williams 2001: 183).

Alberdi explica, reclama, defiende y argumenta, pero no realiza propuestas políticas comparables en su tenor a las que construye Sarmiento. En este sentido, y para terminar,



quizás pueda pensarse en el modo en que concibieron la práctica de la escritura pública en relación con su rol de extranjeros en Chile. Adriana Amante (2008) marca, sobre esta cuestión, una diferencia fundamental al respecto: si Sarmiento defiende su derecho absoluto a expresarse sobre los temas chilenos y hasta se involucra encarnizadamente en la campaña presidencial de 1846, Alberdi siempre abogará por una postura de mayor prudencia, acorde con el pensamiento sobre la extranjería y sus límites que, años más tarde, expresará en las *Bases*. El trabajo, a continuar, sobre los proyectos e idea de Sarmiento y Alberdi en torno al desarrollo de la imprenta en Chile y sus problemáticas, nos permitirá complejizar sus figuras de autor en relación con otras prácticas asociadas (solo por enumerar algunas inflexiones: jurista, redactor, publicista, hombre de negocios, imprentero, educador, entre otras) y saberes específicos que constituyen sus proyectos político-estéticos.

## **Bibliografía**

Alberdi, Juan B. (1846; 1847). *Legislación de la prensa en Chile, o sea Manual del escritor, del impresor y del jurado*. Valparaíso: Imprenta del Mercurio.

----- (1848a). “Reimpresiones en la prensa diaria”. En: Barros, Carolina (1997). *Alberdi periodista en Chile*. Santiago de Chile: Verlap.

----- (1848b). “Legislación y literalidad”. En: Barros, Carolina (1997). *Alberdi periodista en Chile*. Santiago de Chile: Verlap.

Amante, Adriana (2008). “¿Exiliados o extranjeros? (Alberdi y Sarmiento: polémica sobre la prensa y los derechos del extranjero en el exilio)”, en: Graciela Batticuore, Loreley El Jaber y Alejandra Laera (comps.), *Fronteras escritas. Cruces, desvíos y pasajes en la literatura argentina*. Rosario: Beatriz Viterbo, pp. 112-142.

Berrill, Augustine (1899). *Seven Lectures on The Law and History of Copyright in Books*, London: Cassell and Company.

Cavallo, Guglielmo y Roger Chartier (2011). “Introducción”, en: *Historia de la lectura en el mundo occidental*, Buenos Aires: Taurus.

Contardo Egaña, Sergio (1985). “Abusos de publicidad. Ley y derecho”, en: *Comunicación y medios*, N° 5, Santiago de Chile, pp. 21-38.

Ibarra Cifuentes, Patricio (2014). “Liberalismo y prensa: leyes de imprenta en el Chile decimonónico (1812-1872)”, en: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, N° XXXVI, Valparaíso, Chile, pp. 293-313.

Maurel-Indart, Hélène (2014). *Sobre el plagio*. México: Fondo de Cultura Económica.

Mayer, Jorge (1963). *Alberdi y su tiempo*. Buenos Aires: Eudeba.

Pas, Hernán (2013). *Sarmiento, redactor y publicista*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.

Rodríguez Pérsico, Adriana (1993). *Un huracán llamado progreso: utopía y autobiografía en Sarmiento y Alberdi*. USA: OEA/OAS.

Rojas, Ricardo (1925). *Historia de la literatura Argentina*. Los proscriptos, tomo I. Buenos Aires: Librería de la Facultad.

Rose, Mark (1994). *Authors and Owners. The Invention of Copyright*. Cambridge: Harvard University Press.

Sarmiento, D. F. (1844). “Legislación sobre imprenta como industria”. En: *Obras de D. F. Sarmiento. Tomo X. Legislación y progresos en Chile*. Buenos Aires: Litografía Mariano Moreno, 1896.

Sarmiento, D. F. (1841). “La publicación de libros en Chile”. En: *Obras de D. F. Sarmiento. Tomo I. Artículo críticos i literarios 1841-1842*. Santiago de Chile: Imprenta Gutenberg, 1887.

Williams, Raymond (2003). “Industria”, en *Palabras clave*, Buenos Aires: Nueva visión, pp. 184-187.